

**RESOLUCIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2002 DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN 4/2002, SOBRE LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE Y REGULA EL HORARIO SEMANAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

En relación con la Orden por la que se establece y regula el horario semanal de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Pleno del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de junio de 2002, tras estudiar y debatir el Dictamen sobre dicho texto legal elevado al mismo por la Comisión Permanente Provisional, acuerda aprobar la siguiente

*Mérida, a 14 de junio de 2002*

**RESOLUCIÓN**

**I. CONTENIDO DE LAS INSTRUCCIONES**

La Orden cuyo dictamen se solicita consta de un Preámbulo, Un Artículo Único y Dos Disposiciones Finales.

El Artículo Único establece la distribución del horario semanal.

La disposición final primera faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros y al Director General de Personal Docente para dictar los actos de desarrollo y ejecución de la mencionada Orden que fueran necesarios.

La disposición final segunda regula la entrada en vigor de dicha Orden.

## **II. ACUERDOS**

**ÚNICO:** El Pleno del Consejo Escolar de Extremadura acuerda formular una valoración global positiva del texto legal que se somete a su dictamen.

En relación con la presente Resolución del Pleno del Consejo Escolar de Extremadura se celebraron votaciones con el siguiente resultado:

**1º.** El Acuerdo Único se adopta por unanimidad de los Consejeros asistentes a la sesión del Pleno del Consejo Escolar de 14 de junio de 2002, presentes en el momento de la votación.

**2º.** Se acuerda no introducir modificaciones en el texto del Dictamen elevado por la Comisión Permanente Provisional por el voto favorable de 31 Consejeros presentes en el momento de la votación, 1 voto en contra y 2 abstenciones.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Juan Iglesias Marcelo

Antonia V. Polo Gómez